

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que del recurso de reposición se dio traslado al demandante por el termino de tres días hábiles: 10, 13 y 14 de septiembre de 2021. En silencio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío

Rad. 2012-00149

dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Auto resuelve Recurso

Proceso: Servidumbre

Radicación: 630013103001-2012-00149-00

Corresponde ahora resolver, mediante la presente providencia, el recurso de reposición presentado por la demandada contra el auto de fecha 16 de junio de 2021, mediante el cual el despacho aprobó la liquidación de costas.

EL RECURSO

El recurso se fundamenta en lo siguiente:

- Que interpone el recurso para corregir la liquidación y que se incluya en la nueva liquidación otros \$ 2.000.000 con fundamento en que en la sentencia del despacho del 27 de junio de 2019 en su numeral segundo claramente dijo: “Costas a cargo de los demandantes BERTHA LUCÍA CASTRO CAICEDO Y JAVIER ARIAS LÓPEZ a favor del demandado. Agencias en derecho por la suma de \$ 2.000.000 a cada uno”. (Negrillas y subrayas del despacho)
- De otra parte, y como quiera que la sentencia del Tribunal fijó agencias en derecho en la suma de \$ 908.523 por la segunda instancia, es claro que esta suma ha de dividirse entre ambos condenados por lo que solicito al despacho respetuosamente, separar las liquidaciones de las costas a cargo de Bertha Lucía Castro Caicedo y a cargo de Javier Arias López, para claridad en la ejecución posterior a que hubiere lugar.

PRONUNCIAMIENTO DE LA PARTE CONTRARIA

Fue debidamente notificada por traslado secretarial sin que se hubiera pronunciado sobre el recurso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Estamos frente a un proceso verbal dentro del cual se presentó recurso de reposición contra el auto que aprobó la liquidación de costas.

La parte recurrente señala que el despacho no tuvo en cuenta que el numeral segundo del fallo dispuso como agencias en derecho \$ 2.000.000 a cargo de cada uno de los demandantes.

En esta ocasión le asiste razón al demandante por cuanto la suma determinada en el numeral segundo del fallo de primera instancia es clara en condenar en agencias en derecho por la suma de \$ 2.000.000 de pesos a cada uno de los demandantes.

Por lo anterior se revocará la decisión en este sentido y se modificará la liquidación de las costas.

En relación con la condena en agencias en derecho impuesta por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Armenia Quindío a cargo de los demandantes, se accederá igualmente a lo peticionado, pues no hay norma que hable de solidaridad o indivisibilidad, se trata de obligaciones civiles, donde debe aplicarse el Art. 1568 del C.C.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

REPONER el auto de fecha 16 de junio de 2021, que aprobó la liquidación de costas, la que se modifica, quedando así: agencias en primera instancia (\$4.000.000), correspondiendo a BERTHA LUCÍA CASTRO CAICEDO \$ 2.000.000 y a JAVIER ARIAS LÓPEZ el mismo valor (\$2.000.000). En lo que concierne a agencias en derecho en segunda instancia, \$ 908.526, deberá pagar BERTHA LUCÍA CASTRO CAICEDO \$454.263 y a JAVIER ARIAS LÓPEZ \$454.263.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f708ebc4da37c5a0658a4b243bf6d077b330c064dda601cba5eccd121c72fe6

Documento generado en 16/09/2021 06:15:43 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>